

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARTICULARES
 Dentro y fuera de la Capital
PENETAS
 Por un mes 11'00
 Por tres meses 33'00
 Por seis meses 66'00
 Por un año 132'00
 Número suelto: 1 peseta
 Hasta tres meses y fechas anteriores a pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA cualquiera que sea el origen del edicto.
 Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA ANUNCIO

1307

La Comunidad de Regantes de Río Alhama de Alfaro de acuerdo con la Comunidad de Regantes de La Nava y Alhama de Cintruénigo y con la Comunidad de Regantes de Corella, solicita, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 30 de diciembre de 1911, la ampliación de las zonas regables con los aprovechamientos que tiene reconocidos de aguas del Río Alhama de la Comunidad de Regantes de Alfaro para incluir los términos regables de las Comunidades de Cintruénigo y de Corella en forma de que los regantes de Corella disfruten de las aguas pertenecientes al ador de Alfaro desde la salida del sol del día 16 a la del 22 de cada mes, y los regantes de Cintruénigo desde la salida del sol del día 25 cuando el mes sea de 30 días o desde la del día 26 cuando tenga 31, hasta la salida del sol del día 1.º del mes siguiente.

Durante los restantes días de la segunda quincena de cada mes continuarán aprovechando las aguas los regantes de Alfaro como en la actualidad. Estos en el mes de febrero en años bisieles continuarán utilizando las aguas desde la salida del sol del día 22 hasta la misma hora del 24 y en los no bisieles desde la salida del sol del día 22 hasta la misma hora del 23, comenzando inmediatamente de terminarse este ador de Alfaro el disfrute de las aguas por los regantes de Cintruénigo.

Lo que se anuncia al público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha modificación de adores, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, General Mola 26, Zaragoza, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 9 de agosto de 1952.

El Ingeniero Director Adjunto,

F. Fernández

1202

NOTA ANUNCIO

1333

Con fecha 24 de julio del corriente ha sido aprobado técnicamente

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

1383

Por órdenes de 22 de febrero de 1944, 25 de junio de 1949 y 23 de enero de 1951 (publicada esta última en el B. O., del Estado del día 29 del mismo mes de enero) se dispuso que en las entradas por vía nacional, comarcal o local, a todos los núcleos de población, se colocarán, por cuenta de los respectivos Ayuntamientos, ciertos indicadores del nombre de la localidad.

No obstante lo así ordenado, por tres veces, se advierte que, en numerosos pueblos, se hace caso omiso de ello puesto que carecen de toda rotulación. Y siendo propósito decidido de este Ministerio que se observe rigurosamente lo mandado en dicha Orden, ya que no puede tolerarse, de un lado, a libierta desobediencia, a las mismas, y de otro el desidioso abandono que revela esta falta de indicación, ha tenido a bien disponer:

Primeramente. Que en el plazo máximo de un mes, sin excusa ni pretexto alguno, todos los Municipios y núcleos de población a

que las Ordenes mencionadas se refirieron darán cumplimiento a las mismas colocando los rótulos referidos con las características que en estas Ordenes se detallan.

Segundo. Que transcurrido dicho plazo contado a partir de la fecha de esta publicación se procederá por este Gobierno Civil a sancionar a los Alcaldes de los Ayuntamientos que no hayan ejecutado lo que se ordena, dando cuenta al Ministerio de la Gobernación de los Ayuntamientos desobedientes.

Tercero. Que aparte de las correcciones de este Gobierno Civil imponga y de las medidas que tenga a bien adoptar, en caso de incumplimiento el Ministerio de Obras Públicas procederá a la rotulación indicada, con cargo a los fondos municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los Ayuntamientos interesados.

Logroño, a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador Civil de la Provincia

el Proyecto de defensa de la huerta «El Marina» de San Adrián, en la margen izquierda del Ebro (Navarra).

Las obras proyectadas comprenden el revestimiento con escollera de bloques de hormigón, de dos tramos de la margen izquierda, el primero de unos 70 metros de longitud y el segundo de unos 450 metros, ambos en el lugar a que se refiere el título del Proyecto.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por las obras, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar desde el siguiente al de la fecha de esta publicación en los Boletines Oficiales de las provincias de Logroño y Navarra, durante el cual estará de manifiesto el proyecto, en horas hábiles de oficina, en la

Sección de Aguas de dicha Confederación en Zaragoza, Paseo del General Mola, número 26-1.º

Zaragoza, 11 de Agosto de 1952.

El Ingeniero Director Adjunto,

F. FERNANDEZ

1208

Audiencia Territorial de Burgos

1295

Vacante el cargo de Fiscal de Paz de Los Molinos de Ocon (Arnedo) se anuncia por el presente para que los que aspiran a desempeñarlo puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este por medio de instancia reintegra-

da con poliza de 3,15 pts. y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª Instancia del partido, acompañando los documentos prevenidos en el art. 46 del Decreto Orgánico de 5 de julio de 1.945, y demás que estimen convenientes sin cuya presentación se les tendrá por no concursantes.

Burgos 12 agosto 1.952

El Secretario del Gobierno

1178

Jefatura de Obras Públicas

ANUNCIO

1347

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transporte de Viajeros por carretera entre Azagra y Calahorra por D. Javier Parra y Juan Gurrea en nombre y representación de él mismo y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera de 9 de diciembre de 1949 (publicado en el «Boletín Oficial» del Estado de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que, terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina presentar en esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo o entenden que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excmo. Diputación Provincial, Ayuntamientos de Calahorra, Al. Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se enumeran:

Cargar a Callahorra de Agustín Goinriti Imaz.

Estrella a Callahorra de «El Ebro Sociedad Anónima».

Logroño, 19 de Agosto de 1952.

El Ingeniero Jefe,

A. Pérez Moreno

1223

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villamediana

1297

Vacantes de Guardas Rurales

Se anuncia la provisión de dos plazas de Guardas Rurales con carácter fijo dotadas con un haber anual de cinco mil novecientos treinta y una pesetas con veinticinco céntimos, con todos los derechos que en el Reglamento del Servicio de Policía Rural se establece.

Las instancias debidamente reintegradas, solicitando tomar parte en el concurso-oposición convocado, al efecto, deberán presentarse en la Secretaría de esta Entidad dentro de un plazo que expira a las veinticuatro horas del día siguiente hábil de aquel en que hayan transcurrido diez igualmente hábiles, a contar del inmediato siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Los documentos que han de acompañarse y condiciones establecidas se hallan expuestas al público en el tablón de anuncios de la Hermandad.

Villamediana 11 de agosto de 1952.

El Jefe de la Hermandad

1176

Administración de Justicia

1252

D. Carlos Díaz Aguado y Fernández, Juez de Primera Instancia de Santo Domingo de la Calzada y su Partido.

HAGO SABER: Que en el expediente para la tramitación a efecto de inscripción del dominio de que luego se hará mención, seguido en este Juzgado a instancia de doña Anastasia Cárcamo Barrio, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Ibrillos (Bungos), se ha presentado escrito en el que manifiesta: Que la solicitante es dueña en pleno dominio de la siguiente finca rústica, sita en jurisdicción de

TORMANTOS

Una heredad al término de Rotura Rozas o Erio, de dos fanegas dos celemines y medio y veintisiete varas o cuarenta y seis áreas cincuenta centiáreas, que linda al N. Elisa Barrio, S. Julio Eraña, E. arroyo y O. Camino de Ibrillos para Leiva. Referida finca es la mitad de otra de doble cabida con los linderos siguientes:

N. Manuel Murillo, antes Isidoro Ciguenza, S. Julio Eraña, E. arroyo o cava, y O. Camino de Ibrillos a Leiva. Al su vez esta finca matriz

se formó por agregación de las dos siguientes:

A) Mitad al Sur de una heredad en Erio de la Paúl, jurisdicción de Tormantos, lindante por N. otra de Justo Conce, vecino de Ibrillos, por E. arroyo y herederos de esta Hacienda, S. Mojenera de Ibrillos con Tormantos y por O. camino. Tiene una cabida de una hectárea, sesenta y seis áreas y ochenta centiáreas, o sea siete fanegas, once celemines y ciento ocho varas. Corresponde por tanto a dicha mitad, ochenta y tres áreas y cuarenta centiáreas, o sea tres fanegas, once celemines y medio y cincuenta y cuatro varas.

B) Heredad en la Mojenera, jurisdicción de Tormantos, de cinco celemines y dos cuartillos, que linda al O. camino, N. el comprador (se refiere a D. Camilo Barrio) E. arroyo de La Paúl y al S. Julián Pérez y otros.

Que por la unión de estas dos fincas, se formó la heredad matriz de la que es mitad la interesada en el expediente tal y como se ha descrito, perteneciendo a la solicitante por compra el día 19 de septiembre de 1948 a D. Julián Barrio Villar, vecino que fué de Bilbao el cual falleció el 16 de marzo de 1951, dejando de su matrimonio con doña Saturnina Llano, dos hijos llamados José María y Carmen Barrio Llano, los cuales son menores de edad. La mitad de la finca figurada con la letra A) aparece registrada a nombre de D. Camilo Barrio García, padre del vendedor, al folio 159 vto. del tomo 679 del archivo, libro 37 de Tormantos, finca número 792 duplicado, inscripción 4.ª de fecha 29 de mayo de 1915. La restante mitad indivisa como la anterior aparece inscrita a nombre de D. Fructuoso García Abienzo y Rozas, al folio 150, del tomo 211 del archivo, libro 9 del Ayuntamiento de Tormantos, finca 792, inscripción 2.ª de fecha 1 de febrero de 1898. No se conocen los causahabientes. La finca B) no aparece registrada y fué adquirida por compra a D. Urbano y doña Filomena Lumbreras en documento privado por D. Camilo Barrio García hallándose amillorada a nombre de D. Julián Barrio Villar con un líquido imponible de ciento ochenta y ocho pesetas y sesenta y cuatro céntimos que corresponden a dicha mitad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria regla tercera, se cita por medio del presente edicto, para que en el término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga, cuantas personas puedan estar interesadas en el presente expediente y tengan algún derecho real sobre las fincas que se trata de inscribir en el Registro de la Propiedad o la persona o personas de quien procedan las fincas o sus causahabientes si fueren conocidos o a los que tengan catastradas o amilloradas las fincas a su nombre y se convocan a las personas interesadas, a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a los titulares de los predios colindantes y a los poseedores de hecho de las mismas, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se entenderá que renuncian a su derecho y quedarán obligados a estar y pasar por la resolución que en su día se dicte con todas sus consecuencias.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a 21 de junio de 1952.

Firmado:—Carlos Díaz Aguado.—Ante mí.—Legible Rubricado.—Está el sello del Juzgado de primera Instancia e instrucción de Santo Domingo de la Calzada.

1136

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1296

Aprobado por este Ayuntamiento un suplemento de crédito mediante transferencia para reforzar varios capítulos, artículos y partidas del presupuesto municipal ordinario vigente, queda expuesto al público, por plazo de quince días el expediente instruido, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones que en su caso puedan presentarse, conforme determina el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 en relación con el 655 de la misma.

Tricio a 10 de agosto de 1952.

El Alcalde.

1177

ANUNCIO

1302

Debiendo procederse por la Junta Pericial de esta localidad a la Rectificación y Depuración del Amillaramiento de la Riqueza Rústica del término municipal con arreglo a las normas que regulan el servicio, se requiere a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en la jurisdicción, para que en el plazo de 15 días, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, declaración jurada de las fincas que posean ajustada al modelo que les será facilitado, pudiendo comparecer por sí por medio de representantes legales advirtiéndose que de no comparecer en el plazo señalado serán sustituidos por la Junta Pericial en todas sus actuaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados a quienes afecte.

Arenzana de Abajo, 13 de agosto de 1952.

El Alcalde,

1183

EDICTO

1332

Aprobado en principio por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 14 de los corrientes expediente de Suplemento de Crédito número 1, dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio en vigor y con cargo al sobrante de la liquidación del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, de conformidad a cuanto determina el artículo 664 de la Ley de Régimen Local en relación con el 657 del mismo cuerpo legal, a efectos de examen y reclamaciones si a ello hubiere lugar.

Dado en Priéjaon a 16 de Agosto de 1952.

El Alcalde,

1207

EDICTO

1301

Aprobado en principio por esta Corporación Municipal el expediente número 2 de Suplemento y Habilitación de Créditos para reforzar varios Capítulos, Artículos y partidas del Presupuesto Municipal Ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones conforme determina el artículo 664 de la Ley de Régimen Local en relación con el 655.

Nieva de Cameros a 14 de agosto de 1952.

El Alcalde,

1184

EDICTO

1345

El Ayuntamiento de Hornilla, de la provincia de Logroño, ha adoptado acuerdo aprobando nuevas Ordenanzas fiscales y modificado otras de las ya puestas en vigor, por cuanto las mismas se encuentran expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinadas y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados.

Hornilla 19 de Agosto de 1952.

El Alcalde,

1209

EDICTO

1344

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1 de transferencia de créditos de unos a otros capítulos, artículos y partidas del presupuesto municipal ordinario del año en curso, queda expuesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de su examen y reclamación conforme determina el artº 664 de la Ley de Régimen Local.

Ribafrecha a 20 de agosto de 1952.

El Alcalde,

1210

ANUNCIO

1335

Durante el tiempo reglamentario a partir del día siguiente al que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las Ordenanzas para el cobro de exacciones municipales aprobadas por la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por todos los contribuyentes de este Municipio y reclamar de agravios si se consideran perjudicados.

Fonzaleche a 19 de Agosto de 1952.

El Alcalde,

1212

EDICTO

1348

Aprobados por la Corporación Municipal las Ordenanzas fiscales conforme a los artículos 108 y 109 del Régimen Local; quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Nalda, a 21 de agosto de 1952.

El Alcalde,

1218